MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA
TACNA - PERÚ

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 036– 2024 – A/MDC

Calana, 04 de marzo del 2024.

VISTO:

El Memorándum N° 015-2024-A/MDC (ID: 001370), de fecha de recepción 01 marzo del 2024 de Alcaldía; el Informe N°033-2024-GM-MDC/TACNA, de fecha de recepción 29 de febrero del 2024 de Gerencia Municipal; el Informe N° 051-2024-EPC-GAJ-MDC, de fecha 22 de febrero del 2024 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 078-2024-GAF/MDC, de fecha 19 de febrero del 2024 de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 032-2024-UL-GAF/MDC de fecha de recepción 15 de febrero del 2024 de la Unidad de Logística; la Resolución de Alcaldía N° 004-2024-A-MDC, de fecha 09 de enero del 2024 y la Resolución de Alcaldía N° 043-2023-A-MDC, de fecha 02 de marzo del 2023.

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos del Gobierno Local, que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, en concordancia con el ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 1 del artículo 138° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece el régimen de fedatarios de las entidades de la Administración Pública, señalando que cada entidad debe designar fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados.

Que, en el numeral 2 del precitado artículo, establece que: "El fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario".

Que, la administración tiene la potestad administrativa para autenticar sus actos propios, a mérito de lo cual, se emitió la R.A. N° 43-2023-A/MDC de fecha 02 de enero del 2023 y R.A. N° 004-2024-A/MDC de fecha 09 de enero del 2024, por la cual se designan fedatarios, haciéndose hincapié, que tanto el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y como el Jefe de la Unidad de Fiscalización y Control Municipal, podrán autenticar los documentos emitidos por ellos mismos, o que sean necesarios para los procedimientos propios de sus Áreas y/o Unidades; sin embargo en el caso de la Jefa de la Unidad de Administración Tributaria, esta pueda autenticar no solo documentación vinculada a sus procedimientos, sino también los que le sean requeridos por los administrados en general (público) y en el caso de ausencia o licencia de la Jefa de la Unidad de Administración Tributaria, éstos quedan facultados para autenticar (no solo documentación vinculada a sus procedimientos), sino también los que sean requeridos por los administrados en general (público).

Que, con Informe N° 032-2024-UL-GAF/MDC, de fecha de recepción 15 de febrero del 2024, el Jefe de la Unidad de Logística, manifiesta la necesidad de contar con un Fedatario para la Unidad de Logística, con la finalidad de autenticar los documentos de dicha oficina.

Que, mediante Informe N°078-2024-GAF/MDC, de fecha 19 de febrero del 2024, la Gerente de Administración y Finanzas, propone se designe al Lic. Adm. Moisés Paricahua Quispe, Jefe de la Unidad de Logística como FEDATARIO adscrito a la Unidad de Logística.

Que, con Informe Nº 051-2024-EPC-GAJ-MDC de fecha 26 de febrero del 2024, la Gerente de Asesoría Jurídica, emite su opinión favorable para la designación del Lic. Moisés Paricahua Quispe como Fedatario Municipal.

Que, con Informe Nº 033-2024-GM-MDC/TACNA, de fecha de recepción 29 de febrero del 2044, el Gerente Municipal, hace de conocimiento y remite la documentación para la formalización del Acto Resolutivo de Alcaldía, para la designación del servidor en mención como fedatario adscrito a la Unidad de Logística.

Que, mediante Memorándum N° 015-2024-A/MDC, de fecha de recepción 01 de marzo del 2024, Alcaldía, dispone la emisión de acto resolutivo, para la designación del Lic. Adm. Moisés Paricahua Quispe como Fedatario para la autenticación de documentos propios de la Unidad de Logística.

Por las consideraciones antes expuestas y en uso de las facultades concedidas por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, al amparo de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

***ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR** a partir de la fecha, como **FEDATARIO** de la Municipalidad Distrital de Calana, al siguiente servidor:*

LIC. ADM. MOISES PARICAHUA QUISPE	***JEFE DE UNIDAD DE LOGÍSTICA***

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER** que la designación realizada en el artículo primero de la presente, es adicional, a los fedatarios designados en la R.A Nº 004-2024-A/MDC de fecha 09 de enero del 2024 (la cual se encuentra vigente), siendo que en el caso de ausencia o licencia (en el siguiente orden de prelación) de: 1) la Jefa de la Unidad de Administración Tributaria, 2) el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, 3) Jefe de la Unidad de Fiscalización y Control Municipal, **el Jefe de la Unidad de Logística queda facultado también para autenticar (no solo documentación vinculada a sus procedimientos), sino también los que le sean requeridos por los administrados en general (público).

***ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE,** con la presente Resolución al interesado y demás dependencias de la Municipalidad Distrital de Calana que resulten necesarias, para los fines pertinentes.*

***ARTICULO CUARTO: DEJAR** sin efecto, cualquier acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.*

***ARTICULO QUINTO: DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Calana.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Cc.
Alcaldía
GM
GAJ
GAF
SG
Unidad Logística
Recursos Humanos
Interesado (1).

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA
Abog. ENRIQUE TAQUILA HUARINA
ALCALDE